



AYUNTAMIENTO
DE
NUEVA CARTEYA
R.E.L. 01140462
R.A.E.L. JA01140462
(CÓRDOBA)

•
**ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO
MUNICIPAL “ONDA CARTEYA RADIO”**

CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicio de publicidad en la emisora de radio municipal Onda Carteya Radio.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

OBJETO

Artículo 3.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal Onda Carteya Radio y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

CUANTÍA

Artículo 4.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal Onda Carteya Radio, queda fijada de la siguiente manera:

CUÑAS:	
15 segundos	2,05 euros (5 anuncios)
20 segundos	4,10 euros (5 anuncios)
30 segundos	7,20 euros (5 anuncios)
COMUNICADOS:	
30 palabras	5,15 euros (3 anuncios)
Cada palabra más	0,35 euros
MICROESPACIOS:	
3 minutos	30,75 euros (3 anuncios)
5 minutos	46,15 euros (3 anuncios)
PRODUCCIÓN:	
Grabación de cuñas	20,50 euros
Grabación de microespacios	51,25 euros

IVA incluido.

DESCUENTOS

Artículo 5.

Las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro podrán obtener descuentos de hasta el 100% de las tarifas mediante la suscripción del oportuno convenio con el Ayuntamiento.

EMPLAZAMIENTO

Artículo 6.

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. En caso de hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento de un 20%.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.



AYUNTAMIENTO

DE

NUEVA CARTEYA

R.E.L. 01140462

R.A.E.L. JA01140462

(CÓRDOBA)

•

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho servicio se efectuará mediante liquidaciones mensuales comprensivas de la publicidad solicitada en el periodo.

INFRACCIONES

Artículo 8.

El impago de la cuota correspondiente dará lugar al cese inmediato del servicio.

GESTIÓN

Artículo 9.

La solicitud de prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal Onda Carteya Radio se iniciará previa solicitud en la oficina de la radio en modelo impreso, que se facilitará en la misma, indicando tipo de anuncio y periodicidad.

Las solicitudes deberán ser aprobadas por la Concejala de Cultura.

Una vez aprobada la solicitud se le comunicará al solicitante pudiendo hacer efectivo el pago en la oficina de la radio haciéndose constar explícitamente el I.V.A. correspondiente,

Los espacios publicitarios se emitirán una vez devengado el precio público.

CLÁUSULA ADICIONAL

Artículo 10.

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos,

Plaza Marqués de Estella, 9

14857 NUEVA CARTEYA (Córdoba)

Teléfono: 957 378 064

Correo electrónico: ayuntamiento@nuevacarteya.es

podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.